

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría-Caldas Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede, la parte demandante allegó poder.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2019-012
Auto Sustanciación No. 686

Revisado el dossier encuentra el Despacho que:

a)- En memorial que antecede la Fundación Fesco, confirió poder a la Dra. Nayua Taleb Velásquez, por lo que, al ser procedente, se le reconoce personería amplia y suficiente para que actúe en representación de la Entidad precitada, conforme a los términos y para los efectos establecidos en el poder.

b)- En providencia del 25 de septiembre del año en curso, el Despacho decidió prorrogar la instancia por el término de seis (06) meses, en virtud a que el último demandado se notificó en mayo de 2019, por lo que a mayo de 2020 la instancia estaría próxima a vencerse, sino fuera porque los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo de 2020 al 02 de agosto de 2020, por lo que en ese lapso no se corrieron términos.

Por lo anterior, a efectos de precaver futuras nulidades, conforme la labor que le asiste al Juez de sanear el proceso en cada etapa del proceso, conforme el artículo 132, se tendrá que adoptar medida de saneamiento, en el sentido que se debe contabilizar el término de 4 meses en el que estuvo suspendido el proceso, desde la reanudación de términos, esto es, desde el 02 de agosto de 2020 y finalizados se tendrá en cuenta los 6 meses a fin de fallar lo que en derecho corresponda.

c)- Comoquiera que a la fecha Davivienda no ha remitido la información que se requirió en audiencia del 25 de febrero de 2020, se ordena requerirlos nuevamente, para que en el término máximo de ocho (08) días siguientes a su notificación, alleguen los movimientos de la cuenta de ahorros 20016709085-1 a nombre de ROMELIA ARIAS JARAMILLO, so pena de incurrir en las sanciones y multas a la que alude el CGP.

Recibida la información se procederá a fijar fecha y hora de audiencia nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d564b9e6e452e4fb92109c6572fab788ebe69d9256fa2988a8f01d3c512ffe**

Documento generado en 30/11/2020 03:32:37 p.m.